

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, el cual se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	WENDIS PAOLA LOPEZ RANGEL.
CAUSANTE:	LUIS JAVIER CLARO HERRERA.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00111-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Señalar la hora de las **nueve (09:00) de la mañana, del miércoles veintisiete (27) de abril del año 2022**, para realizar audiencia en la que se evacuarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

SEGUNDO: De conformidad con lo ordenado en la parte final del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, se DECRETAN las siguientes pruebas:

Pruebas del demandante

Documentales

Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales

Se decreta como pruebas testimoniales, las declaraciones de ELVIA KATIATA CAMBAR PUSHAINA y YEREIMIS BLANCO OSPINO.

Pruebas del demandando

Documentales

No fueron aportadas.

Testimoniales

No fueron solicitadas en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte

No fueron solicitados.

Pruebas ordenadas por el despacho.

Oficiar al MINISTERIO DE DEFENSA y/o al Oficial Sección Atención al usuario DIPER para que suministren al presente proceso el certificado de remuneración y prestaciones sociales devengadas por el señor LUIS JAVIER CLARO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.031.814 de Maicao. Ofíciense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

GRQB